

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

Resolución No. 146 DE 2006
13 de diciembre de 2006

“Por medio de la cual se adjudica la Contratación Directa N. 006 de 2006, correspondiente a la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio y 1 servidor para la UIAF”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 014 de marzo 08 de 2000

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero realizaron la invitación pública No. 006 de 2006, de fecha 16 de Noviembre de 2006, para la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio, y 1 Servidor, de conformidad con las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2170 de 2002 y el Decreto 2434 de 2006, la UIAF procedió a publicar el proyecto de términos de referencia en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, en el período comprendido entre el 16 y el 21 de Noviembre de 2006.

Que durante el término establecido para la recepción de observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de contratación, la UIAF no recibió observaciones por parte de los proponentes.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2170 de 2002 y el Decreto 2434 de 2006, la UIAF procedió a publicar los términos de referencia definitivos en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación en el período comprendido entre el 23 y el 28 de Noviembre de 2006.

Que la fecha de recepción de propuestas fue él, el 01 de Diciembre de 2006.

Que dentro del plazo de recepción de ofertas se recibieron las siguientes propuestas:

1. VENTAS Y SISTEMAS LTDA.
2. COMPUTEL SYSTEMS LTDA.
3. ACT COMPUTADORES LTDA.
4. COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.
5. LINALCA S.A.

Que de conformidad con el numeral 1.9.6. de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 006 de 2006, la UIAF tendría un término de (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al



cierre del proceso de selección, para elaborar los estudios jurídicos, económicos - financieros y técnicos, necesarios para la evaluación y calificación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, término que se prorrogó en un día hábil más según consta en la publicación que se realizó en el Portal Único de Contratación y en la Página web de la UIAF y que finalizó el día 11 de diciembre de 2006, según acta No. 017 del Comité de Compras.

Que el Comité de compras de la UIAF en reunión celebrada el día 11 de Diciembre de 2006 según acta No. 018, analizó y evaluó la información de los oferentes en sus aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, de la siguiente manera:

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

A. FACTORES HABILITADORES

1. Verificación de Requisitos Jurídicos

En la verificación de requisitos jurídicos realizada por el Grupo Jurídico de la UIAF se informó el resultado del estudio de las condiciones jurídicas de la totalidad de la propuesta de la siguiente manera:

OFERENTE	EVALUACIÓN
VENTAS Y SISTEMAS LTDA.	NO HABILITADA
COMPUTEL SYSTEMS LTDA.	HABILITADA
ACT COMPUTADORES LTDA.	NO HABILITADA
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.	HABILITADA
LINALCA S.A.	HABILITADA

B. FACTORES CALIFICADORES

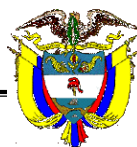
1. Evaluación de Propuesta Técnica. Puntaje Máximo, 40 puntos

En el informe técnico se estableció:

“ Presentaron ofertas 5 firmas: Ventas y Sistemas Ltda., Linalca S.A., Comercializadote Ferlag Ltda., Computel System Ltda. y ACT Computadores.

Las propuestas de las firmas Computel Systems Ltda. y Ventas y Sistemas Ltda. NO especifican concretamente los componentes de los equipos ofrecidos, por lo que se envió una solicitud de aclaración.

Computel System Ltda. envió copia de un catálogo de los equipos con información demasiado general, que no permite una evaluación técnica objetiva; y ACT fue inhabilitada por concepto jurídico.



Luego de esta diligencia se procedió a evaluar técnicamente las propuestas restantes según metodología expuesta en los términos de referencia”.

El mayor puntaje (33/40) lo obtuvo la oferta de la firma Linalca S.A. según cuadros y anotaciones anexos. Aquí cabe resaltar que el servidor ofrecido por Linalca nos ayudaría a optimizar el espacio en el gabinete puesto que el servidor ocupa sólo 1 unidad de Rack, frente a los otros que ofrecen servidores de 2 U”.

Es importante señalar que, Computel System Ltda. no especificó concretamente los componentes de los equipos ofrecidos, razón por la cual fue requerido para aclarar la propuesta técnica razón por la cual envió copia de un catálogo de los equipos con información muy general, que no permitió una evaluación técnica objetiva y que de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia, una vez recibida la aclaración correspondiente y en caso de no ser completa de acuerdo con respecto a la información solicitada la UIAF procederá a rechazarla; Así mismo ACT Computadores y Ventas y Sistemas fueron inhabilitadas jurídicamente, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en los términos de referencia no fueron evaluadas en los aspectos calificadores teniendo en cuenta que la inhabilitación jurídica da lugar al rechazo de la propuesta.

Por lo anterior la evaluación técnica es la siguiente:

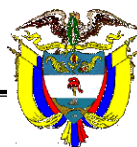
OFERENTE	PUNTAJE
COMERCIALIZADORA FERLAG	32.00
LINALCA	33.00

2. Evaluación de Propuesta Económica Puntaje Máximo 60 puntos

OFERENTE	PRECIO	PUNTAJE
COMERCIALIZADORA FERLAG	\$47.670.200	60.00
LINALCA	\$49.042.883	58.32
TOTAL ASPECTO ECONÓMICO		

	COMERCIALIZADORA FERLAG	LINALCA
CALIFICACIÓN TOTAL	92.00	91.32

De acuerdo con el anterior resultado, el comité de compras en su sesión del día 11 de Diciembre de 2006 y como consta en acta respectiva (Acta No. 018 de 2006), estableció que la evaluación a las ofertas presentadas para el proceso de adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio y 1 servidor para la UIAF, debería publicarse en el Portal Único de Contratación y la pagina web de la UIAF de conformidad con lo establecido en el Decreto 2434 de 2006, para así garantizar al proceso de selección, de esta convocatoria pública, la transparencia establecida en la Ley 80 de 1993.



Que dicha Evaluación fue publicada dentro de los términos previstos en el Portal Único de Contratación y la pagina web de la UIAF, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2434 de 2006 y el Decreto 2170 de 2006, para así garantizar al proceso de selección, la transparencia y objetividad establecida en la Ley 80 de 1993 para ello y a esta no hubo observaciones de los oferentes.

Que dentro del término de exhibición de los informes de evaluación el Representante Legal de e ACT Computadores Ltda., haciendo uso de la facultad que le concede el numeral 8o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentó las siguientes observaciones, y la UIAF, procedió a dar respuesta a la observación presentada, así:

OBSERVACIÓN

“Revisando la calificación de la convocatoria en referencia, solicitamos información a cerca de por qué no es habilitada la propuesta de ACT COMPUTADORES, por requisitos jurídicos.”

RESPUESTA:

El Grupo Jurídico de la UIAF, estudió las observaciones presentadas en tiempo por el Representante Legal de ACT Computadores Ltda., al informe de evaluación consolidado y exhibido en el periodo indicado en los términos de referencia, dándoles respuesta dentro del plazo para responder las observaciones y mediante el oficio 17508 en el que se manifestó lo siguiente:

“El Numeral 4.1.2. de los Términos de Referencia establecen las condiciones de experiencia como requisito habilitador de las propuestas presentadas para la contratación de la referencia. Al respecto los términos establecen “estarán habilitadas para la fase de evaluación aquellas propuestas que presenten 3 certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de esta invitación.

*Así mismo se establece en dicho numeral que las certificaciones deberán contar con unas especificaciones concretas, dentro de las cuales se exige en el numeral “ 1) Que el contrato sobre el cual se expide la certificación **debe haber sido ejecutado durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 30 de agosto de 2006**”.*

*Por otra parte, el numeral 3.1.1.8. de los Términos de referencia establecen “ En el evento que presente menos de tres (3) certificaciones o fotocopias de contratos o que éstas no cumplan con la información solicitada, **se rechazará la propuesta**”.*

Es de aclarar aquí que el período de ejecución de los contratos estatales es aquel comprendido desde su iniciación hasta su terminación, es decir desde el inicio de los actos encaminados a darle contenido a la obligación pactada¹ hasta el cumplimiento total del objeto convenido por las partes.

En este sentido, la UIAF encontrando que la firma por Usted representada, presentó las certificaciones de experiencia expedidas por la Universidad de Pamplona, el Grupo ISIS y la Universidad Nacional a

¹ LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Omar Franco Gutiérrez. Cuarta Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Página 408.



Distancia. Analizadas las certificaciones de la referencia, se evidenció que la certificación expedida por la Universidad Nacional a Distancia tiene como fecha de inicio del contrato No. 928 el día 28 de diciembre de 2004 y fecha de terminación el 17 de febrero de 2005. Así mismo el acta de entrega final del contrato suscrito con el Grupo SIS, está diligenciada el día 1 de septiembre de 2006. Dado lo anterior, es evidente que las dos anteriores certificaciones no cumplen con lo exigido en el numeral 4.1.2. de los Términos de Referencia.

Vale la pena recordar que el artículo 30 de la ley 80 de 1993 establece en su numeral 6º que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia. Sobre este aspecto es igualmente importante señalar que los términos de referencia son ley para las partes, toda vez que constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrá de valorarse las correspondientes ofertas.

Por último, le comunicamos que la UIAF dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2170 de 2002 y el Decreto 2434 de 2006, la UIAF publicó el proyecto de términos de para la contratación directa 006 de 2006, tal como se evidencia en el numeral 1.9.1 de los mismos, con el objetivo fundamental de recibir sugerencias o solicitud de aclaraciones en cuanto a su contenido, por parte de los posibles interesados en el proceso de contratación, aclarando que dentro del término legal no se recibieron observaciones o solicitud de aclaraciones por parte de ACT Computadores Ltda. “

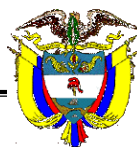
Que como consecuencia de las consideraciones anteriores relacionadas con las observaciones a los términos de referencia, el Comité de Compras procede a autorizar la adjudicación del contrato correspondiente a la convocatoria pública N. 006 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este Comité,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.** con **NIT 830.001.017-0**, con dirección para notificación en Calle 17 No. 9 – 36 Piso Quinto Plataforma Colseguros Torre Sur en Bogotá, la Contratación Directa No. 006-2006, cuyo objeto es la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio, y 1 Servidor, para la Unidad de Información y Análisis Financiero, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con las especificaciones contenidas en los términos de referencia, por un valor total de cuarenta y siete millones seiscientos setenta mil doscientos pesos moneda corriente, (\$ 47.670.200,00) Incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución y además para que en el término de ley realice la legalización del contrato, al representante legal de la firma FERLAG LTDA, en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y, si ello no fuere posible, se notificará por edicto de conformidad con el artículo 45 ibídem. Comuníquese a los representantes legales de los oferentes no favorecidos



ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa (artículo 77, parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la pagina WEB del Portal Unico de Contratación y en la Pagina web de la UIAF.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TORRES HIGUERA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

Proyecto: JCT

Reviso: MLR